

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que, revisado los correos electrónicos dispuestos para la recepción de los expedientes híbridos y digitales, se pudo corroborar que del presente proceso no fue remitido link alguno. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-002-2019-00406-00
Demandante	CASA LUNA Y DAMA S.A.S
Demandado	AGROGANADERA DG S.A.S
Decisión	No avoca conocimiento, ordena devolución
Providencia	Auto No. 2410VS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020 Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, NO SE AVOCA CONOCIMIENTO, de las presentes diligencias, bajo el radicado N° 05001 31 03 002 2019 00406 00, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, (Expediente híbrido), por cuanto no fue remitido el link correspondiente.

Por lo anterior, DEVUELVASE el proceso de la referencia a su Juzgado de origen de manera física, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
